

LA COBERTURA SOCIAL
A TRAVÉS DE LOS SOCORROS MUTUOS
OBREROS, 1839-1935.
¿UNA ALTERNATIVA AL ESTADO
PARA AFRONTAR LOS FALLOS
DEL MERCADO?

Margarita Vilar Rodríguez
(Universidad de A Coruña)

No podemos, señores, olvidar la suerte de la clase obrera. La vida moderna ha encarecido de tal manera el presupuesto de las familias, que no ya de los obreros, sino hasta la existencia de las clases acomodadas, se hace cada vez más difícil. Como consecuencia de esto, las enfermedades crecen al par de las necesidades, y la suerte del que carece de trabajo, y sobre todo del inválido, es por otro extremo angustiosa. No es fácil acudir al remedio de todos los sufrimientos, porque, sobre ser muchos los que sufren, no habría modo de organizar tan vasto servicio, dado que se recogieran fondos para ello; pero a quienes no debemos ni podemos desamparar es a estos inválidos que por accidentes desgraciados, por enfermedades crónicas de que no son culpables o por razón de edad, no les es ya posible ganar su sustento.

Discurso de D. PABLO SADÓ,
presidente de Fomento del Trabajo Nacional, 1890

1. Introducción¹

El triunfo histórico de la burguesía frente a las clases del antiguo régimen impulsó el liberalismo político y el desarrollo del sistema de producción capitalista en España, basados en la propiedad privada de los medios de producción y en el libre juego de las leyes del mercado. La puesta en marcha del proyecto liberal no resultó sencilla ni favoreció a todos por igual. Una vez abolida la protección feudal o la acción benefactora del gremio, la aplicación a rajatabla del principio de «nada entre el individuo y el Estado» generaba un vacío peligroso, favorecía los intereses patronales y no facilitaba el abordaje de los nuevos riesgos sociales.² Dentro de este contexto, la fascinación por los avances tecnológicos y el éxito de muchos negocios empresariales convivieron con la brutal miseria del proletariado industrial, sometido a duras condiciones laborales y de vida (Monlau, [1856] 1984; Campos, 2003). Al margen de los problemas de hacinamiento, higiene y sanidad, los trabajadores tuvieron que afrontar la inseguridad económica derivada de la enfermedad, la vejez, los accidentes de trabajo o el paro que impedían la obtención del salario, su única fuente de supervivencia (Alarcón, 1975; Martín Valverde, 1987). Como consecuencia, los trabajadores impedidos caían en las redes del desamparo y de la marginalidad, dando lugar a nuevas categorías de pobreza para las que ya no servía el cliché tradicional de *vago y maleante* (Maza, 1999; López Keller, 1990).

Al igual que en otros países europeos, el desfase temporal entre los nuevos riesgos sociales derivados del sistema capitalista y la necesaria intervención del Estado derivó en un fallo de mercado que amenazaba el avance del proyecto liberal en la España del siglo XIX.³ Para garantizar el éxito

1 Este capítulo se ha beneficiado de las sugerencias aportadas por los participantes en el curso sobre *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y salud*, organizado por la Institución Fernando el Católico (Zaragoza, noviembre de 2008).

2 López Castellano (2003). Otros autores señalan el carácter relativo del principio abstencionista del Estado, ya que resultaba compatible con otras actitudes claramente intervencionistas como el proteccionismo o la represión de actividades obreras que amenazaban el orden establecido (Trinidad, 1990; Alarcón y González, 1991).

3 Un fallo de mercado ocurre cuando un bien o servicio deseable, porque sus beneficios sociales exceden a sus costes sociales, no llega a proveerse al considerar las empresas

del modelo había que buscar nuevas fórmulas que pudieran reforzar la cohesión de la sociedad y frenar el creciente antagonismo entre dos mundos con intereses contrapuestos, el capital y el trabajo (Castel, 1995: 29). De acuerdo con su filosofía, los Gobiernos decimonónicos propusieron dos medidas básicas para atender las demandas de las clases populares: una medida de previsión al estilo burgués, el ahorro, y una medida de reparación, la beneficencia.

La primera se revelaba como una salida poco viable, pues la capacidad de ahorro de la mayoría de hogares trabajadores resultaba muy frágil en los inicios de la industrialización, incluso cuando ninguno de los miembros de la familia permanecía desocupado (Reher y Camps, 1991; Camps, 2002). La situación empeoraba todavía más cuando la enfermedad o el paro reducían el ajustado presupuesto doméstico (Ventosa, 1882: 96; Gallart, 1936: 350; Glenn, 2001: 640). Pero el fomento del ahorro también servía a los defensores del proyecto liberal para imponer los postulados morales burgueses frente a los malos hábitos de vida de las clases consideradas peligrosas. Con este fin se impulsó la creación de cajas de ahorros para difundir las ventajas de la previsión y amortiguar las nocivas consecuencias sociales del pauperismo y la usura a través de pequeños préstamos prendarios. El texto del higienista decimonónico Pedro Felipe Monlau revela esas intenciones.

Y no es que el obrero, particularmente el casado, pueda hacer grandes ahorros, pues cubiertos los gastos mayores de alquiler de casa, manutención y vestido, el más alto jornal con dificultad dejará remanente para la casa-cuna, la escuela, la caja de ahorros y la sociedad de socorros mutuos; pero importa de sobremañera que se acostumbre a imponer semanalmente un real de vellón, medio real al menos, para contraer el hábito de la economía y de la previsión, compañero inseparable del orden y de la moralidad (Monlau [1856], 1984: 109).

Por otro lado, la gestión de la beneficencia en el marco liberal se reorientó desde unos planteamientos religiosos, típicos del antiguo régimen, hacia una concepción de índole más política, donde el viejo aparato asis-

que no resulta rentable. En estos casos el Gobierno puede impulsar una intervención hacendística o regulatoria que ayude al mercado a alcanzar la eficiencia u ofrecer unos resultados políticos deseables, Barr (1992: 754) y Comín (1994c: 42).

tencial se utilizaba para defender la seguridad de las oligarquías urbanas, mantener el orden social y contener epidemias.⁴ Pero las haciendas liberales, lastradas por la ortodoxia financiera clásica, se concentraron en la búsqueda del crecimiento económico y destinaron a estas partidas solo los fondos imprescindibles. No podemos olvidar que la burguesía entendía las obras caritativas como virtudes privadas que no debían ejercerse con los dineros públicos (Comín, 1996b: 253).

Las carencias financieras de las familias y el abstencionismo del Estado liberal para enmendar los fallos de mercado del sistema capitalista en el ámbito social impulsaron una reacción popular y autodefensiva, basada en la solidaridad recíproca. Los socorros mutuos se caracterizan por ser asociaciones voluntarias sin ánimo de lucro en las que los asegurados, que son a la vez aseguradores, ejercen de administradores y reciben ayudas del fondo común en las situaciones de riesgo establecidas en los estatutos. Por tanto, la concepción mutualista⁵ combina el espíritu de asociación, tolerado por el Estado liberal aunque con límites, y el fin de la previsión. La fórmula sirvió al proletario para responder desde el exterior de la fábrica a las condiciones laborales de explotación y miseria (Cuesta, 1987: 302). La puesta en común de pequeños ahorros permitió que grupos sociales con ingresos modestos pudieran afrontar riesgos habituales que amenazaban su supervivencia. Pero su éxito resultó limitado por dos factores básicos. De un lado, el pago de cuotas mensuales solo estaba al alcance de familias trabajadoras que contaban con ingresos regulares y una pequeña capacidad de ahorro en el largo plazo. Por esta razón, algunos autores señalan que los miembros de las mutualidades pertenecían a la *aristocracia obrera* (Montero, 1988: 65; Neave, 1996: 53). De otro, al depender de manera exclusiva de los abonos de los socios, los socorros solo podían prestar ayuda en el corto plazo a través de pequeñas prestaciones en metálico o en especie.

4 Comín (1996b: 266) y Vilar (2007) y la bibliografía allí citada.

5 Castillo (1994: 2). El término *mutualidad* reviste diversas formas: sociedades de socorros mutuos, también llamadas mutualidades obreras o mutuas, mutualidades escolares o montepíos, entre otros. Este trabajo se refiere al primer grupo aunque, como advierte Cuesta (1987, nota 14), en las estadísticas anteriores a 1935 a veces las estadísticas resultan confusas. El artículo 3.º (1) de la Ley de seguros de 14 de mayo de 1908 contribuyó a acotar la definición de los socorros mutuos en torno a dos características; su finalidad benéfica sin ánimo de lucro y su carácter solidario. Véanse Rumeu (1981), Castillo (1994: 25) y Maldonado (2001: 17).

Sin embargo, los socorros mutuos lograron algo más que rectificar el tratamiento desigual que el mercado daba a personas de distintas clases sociales expuestas al mismo riesgo. El lenguaje del fraternalismo se convirtió también en una fuente de identidad para sus miembros en un periodo de transición del mundo rural al urbano y de desarraigo social. Dentro de este contexto, algunos trabajadores buscaron cobijo en los socorros obreros, que compartían el viejo principio de la solidaridad con las tradicionales comunidades agrarias.⁶ La pertenencia a cualquiera de estas sociedades ayudaba a los trabajadores a integrarse en su ámbito social a la vez que les confería respetabilidad y conciencia de grupo. Por otro lado, los socorros obreros ejercieron una amplia labor educativa y cultural a través de la fundación de escuelas y clubes sociales y algunos incluso construyeron sus propios hospitales y casas de retiro. Desde este punto de vista, el mutualismo trajo consigo la dignidad obrera frente a las viles medidas caritativas, fomentó la disciplina voluntaria del ahorro entre las clases populares y les ofreció una herramienta autónoma para planificar el largo plazo (Castillo, 1994; Van der Linden, 1996).

Este capítulo pretende analizar en qué medida los socorros mutuos constituyeron en España una fórmula alternativa al Estado para afrontar los fallos de mercado en el ámbito social entre 1839 y 1935. Como paso previo, el epígrafe 2 analiza el origen y evolución de los socorros mutuos en el mundo contemporáneo con el objetivo de evaluar la magnitud de la corriente mutualista en los dos últimos siglos. Los dos siguientes epígrafes estudian el caso español. El epígrafe 3 describe el marco legal, funcionamiento interno y finalidad de los socorros mutuos antes de la aprobación de la legislación social. El epígrafe 4 analiza el papel de los socorros mutuos en la configuración del sistema de previsión estatal y los factores que permitieron su supervivencia en un marco de creciente competencia del Estado, de las compañías de seguro privado y de los sindicatos. El apartado 5 ofrece una breve reflexión final sobre el impacto de los socorros mutuos desde una perspectiva histórica.

6 Emery y Emery (1998) y Beito (2000). Para Baldwin (1992: 63) la solidaridad mutua requiere una cierta interdependencia del mercado, un sentido de identidad colectiva y una reciprocidad del riesgo.

2. Origen y desarrollo de los socorros mutuos en el mundo contemporáneo

Las raíces del fenómeno mutualista arrancan de periodos muy alejados en el tiempo, desde las asociaciones de carácter religioso como las Cofradías o Hermandades de origen medieval hasta las redes gremiales típicas del antiguo régimen (Rumeu, 1981). Pero, a partir del siglo XIX, estas fórmulas solidarias adquirieron un nuevo impulso, tanto en Europa como en América, donde compartieron rasgos básicos dentro de una realidad llena de matices (Van der Linden, 1996; Maldonado, 2001). Su progresión estuvo vinculada al desarrollo industrial de cada país, ya que surgieron en general como reacción al «silencio social» del Estado liberal, y su evolución histórica se vio condicionada por el contexto político. Los padres fundadores de estas sociedades de estructura democrática surgieron de cualquier segmento de la clase obrera, al margen de su cualificación y oficio, aunque en ocasiones contaron con el patrocinio de socios protectores laicos o eclesiásticos.⁷

Los estudios realizados en diversos países destacan su limitada capacidad de cobertura ante la incertidumbre, tanto en términos cualitativos (tipo de riesgo) como cuantitativos (valor y duración de la prestación), y su elevada vulnerabilidad desde tres puntos de vista: escasa diversificación del riesgo (solían asegurar a trabajadores del mismo oficio), ausencia de técnicas actuariales (falta de estudios de morbilidad o tablas de mortalidad para el cálculo de primas) y gran sensibilidad a los ciclos económicos (el fondo de reserva común se reducía en épocas de creciente desempleo o caída de salarios).⁸ Una de las claves de supervivencia de los socorros en el largo plazo descansó en el estricto proceso de selección de sus miembros y en la obligación de cumplir severos códigos de conducta para mantener la condición de socio (Beito, 2000: 44). Por encima de todo, se trataba de garantizar una adecuada distribución de los limitados recursos colectivos bajo criterios éticos y morales.

7 Van der Linden (1996: 22). Pero en general, desde 1880, los socorros tendieron a emanciparse de los socios protectores, excepto aquellos de inspiración católica, véase Ralle (1994: 427).

8 Véanse los trabajos recopilados por Castillo (1994) y Van der Linden (1996).

En general, las sociedades de socorros mutuos vivieron su mayor apogeo en casi todos los países a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. No obstante, su porcentaje de afiliación sufrió un retroceso progresivo desde los años veinte, una tendencia decreciente que se consolidó tras la Segunda Guerra Mundial (cuadro 1). La historiografía explica este declive a través de dos factores principales: la puesta en marcha de los sistemas de previsión estatal y las dificultades de los socorros mutuos para adaptarse a las nuevas necesidades sociales en un contexto de creciente competencia de los sindicatos y de las compañías de seguros privados (Van der Linden, 1996; Emery y Emery, 1998).

Aunque la mayoría de países europeos contaron durante el antiguo régimen con una amplia tradición en instituciones solidarias de origen medieval, las sociedades de socorros mutuos del periodo capitalista aparecieron en el viejo continente con desfases (Gueslin, 1998). La primera ley gubernamental que consideró, fomentó y apoyó de manera específica las sociedades de ayuda mutua, *Act for the Encouragement and Relief of Friendly Societies*, se aprobó en Inglaterra en 1793. En las siguientes décadas estas instituciones experimentaron un gran desarrollo hasta constituir la organización más grande y representativa de la clase trabajadora del país. Los socorros mutuos británicos quedaron autorizados por la ley de 1850 para asegurar a sus miembros contra infortunios diversos (incendios, plagas, entierros, naufragios...), cubrir necesidades vitales (alimentos, vestido, combustible, útiles de trabajo...) y educar a los hijos. Más adelante, algunas sociedades ampliaron sus prestaciones a la cobertura sanitaria y a los socorros a viudas y huérfanos.

En Francia, tras la represión oficial del asociacionismo obrero por parte del régimen posrevolucionario (*Ley Le Chapelier* de 1791), la miseria derivada de las guerras y de la incipiente industrialización forzó a reconocer la utilidad de las asociaciones mutuas a principios del siglo XIX. Durante este periodo, la competencia entre sociedades por captar nuevos miembros provocó la quiebra de muchas y el consiguiente descrédito de la fórmula de la solidaridad mutua. El Decreto de 26 de marzo de 1852 trató de frenar la crisis del sistema. De un lado, estableció un marco legislativo asistencial y represivo que subvencionaba las sociedades controladas de cerca por el poder político, los notables, la Iglesia y la policía (Garrido, 1994; Dreyfus, 1996). Esta medida animó a muchas instituciones a salir

CUADRO 1

DATOS BÁSICOS DE LAS SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA EN VARIOS PAÍSES (SOCIOS EN MILES)

Gran Bretaña			Estados Unidos			Francia			Italia			Portugal		
	<i>Sdades.</i>	<i>Socios</i>		<i>Sdades.</i>	<i>Socios</i>		<i>Sdades.</i>	<i>Socios</i>		<i>Sdades.</i>	<i>Socios</i>		<i>Sdades.</i>	<i>Socios</i>
1801	7.200	648	1717-1799	5		1847	2.500	400	1800-50	82		1843	13	
1803	9.672	704	1800-1809	1		1853	2.940	354	1862	443	122	1852	20	
1815		925	1810-1819	3		1870	5.700		1894	6.364		1875	256	90
1877		2.750	1820-1829	0		1880	6.777	1.986	1904	6.347	926	1891	280	250
1889		4.395	1830-1839	5		1920		4.300	1924	5.719	885	1903	589	310
1899		5.466	1840-1849	12		1930		8.200	1938	3.448	405	1909	628	363
1905		6.164	1850-1859	15		1938		8.529				1915	657	462
1910		6.623	1860-1869	15								1917	651	450
1920		7.216	1870-1879	52								1919	655	480
1926		7.246	1880-1889	70								1921	688	615
1930		7.679	1890-1899	112	3.708							1924	603	600
1935		8.201	1900-1909	48	8.294							1926	558	572
			1910-1919	40	13.128							1929	523	558
			1920-1929	36	16.680							1931	527	590
			1930-1939	10	12.369									
Porcentaje de socios de sociedades de socorro mutuo respecto a población activa														
Gran Bretaña			Estados Unidos			Francia			Italia			Portugal		
	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>		<i>Total</i>	<i>Hombres</i>		<i>Total</i>	<i>Hombres</i>		<i>Total</i>	<i>Hombres</i>		<i>Total</i>	<i>Hombres</i>
1889	30,32%	43,92%	1893	15,62%		1880	10,49%	15,82%	1904	5,63%	8,34%	1891	10,40%	15,82%
1920	37,28%	52,84%	1925	36,88%		1920	19,80%	32,79%	1924	4,82%	6,75%	1915	18,15%	24,99%
1930	36,44%	51,89%	1935	24,53%	32,34%	1938	35,82%	56,09%	1938	2,34%	3,03%	1931	14,93%	14,93%

Notas: En el caso de Francia, Garrido y Comas (1994) indica que 45 sociedades de las existentes en 1852 se habían creado antes de 1800 y, al menos 114 entre 1800 y 1814. Los datos para Gran Bretaña entre 1801 y 1815 se refieren solo a Inglaterra y Gales. Desde 1877 el número de miembros se refiere solo a «Registered Friendly Societies». Para Estados Unidos el número de sociedades se refiere a la fundación de «Fraternal Orders» por décadas y el número de miembros hace referencia a los años de 1893, 1905, 1915, 1925 y 1935 respectivamente.

FUENTE: Para Gran Bretaña, Neave (1996); para Francia, Dreyfus (1996); para Italia, Tomassini (1996), para Portugal, Da Fonseca (1996), para Estados Unidos, Cordery (1996). La información fue completada con Garrido y Comas (1994), Beito (2000), Maldonado (2001) y US Department of Commerce and Labor (1909). Para los datos de población activa Mitchell (2003).

del anonimato y adquirir un carácter oficial. De otro, delimitó su ámbito de actuación a las prestaciones temporales por enfermedad o invalidez y a la cobertura de los gastos del sepelio. No obstante, autorizó el pago de pensiones de retiro en los casos donde la presencia de miembros honorarios podía garantizar su viabilidad financiera. Más tarde, la Ley de 1 de abril de 1898 constituyó una verdadera Carta de la Mutualidad, ya que dotó de personalidad civil a las sociedades, les permitió federarse y favoreció la ampliación de su ámbito de actuación (socorros, farmacias y pensiones de jubilación...) (Dreyfus, 1996; Petit, 1997).

Bélgica también comenzó prohibiendo estas asociaciones en 1795, pero las autoridades del país acabaron por reconocer su legalidad en 1831. Por esta época, el establecimiento de la Asociación de Artesanos de Lisboa (1838) marcó el inicio del mutualismo portugués. Unas décadas más tarde, en Italia, los socorros mutuos no solo auxiliaron a las clases populares sino que representaron un papel decisivo en la construcción de una identidad colectiva nacional, tras el proceso de unificación política del país (1861). En este caso, su regulación vino marcada por la *Ley Berti* aprobada el 15 de abril de 1886, donde se definía como sociedad de socorro mutuo aquella que perseguía la protección a través de un subsidio en caso de muerte, enfermedad, invalidez para el trabajo o vejez. Mientras tanto, en los países germánicos existían cuatro tipos de sociedades de socorros mutuos o *Kassen* en el siglo XIX: las cajas municipales, donde debían asegurarse los obreros que no pertenecían a las cajas de fábrica; las cajas de fábrica, fundadas por los patronos y vinculadas al contrato de trabajo; las cajas libres, de ámbito local; y las cajas de sindicatos profesionales de ámbito nacional y con criterios de índole aseguradora (Garrido, 1994: 9). A partir de 1854-1856, los obreros prusianos fueron inducidos a la afiliación obligatoria en sociedades de socorros mutuos que estaban bajo el control estatal a través de la ley imperial aprobada en 1876.

Por tanto, podemos concluir que casi todos los Estados europeos pretendieron controlar los socorros mutuos en el siglo XIX, debido a su posible relación con el movimiento obrero y político en un periodo de intensa conflictividad social (Maldonado, 2001: 102). El marco legal derivado de la intervención estatal condicionó el ritmo y la forma de expansión de los socorros en esa centuria. En la mayoría de países de la Europa del Sur nos encontramos con un mapa atomizado de sociedades sin estructura

jerárquica, mientras que en otros como Gran Bretaña se estableció una estructura organizativa vertical. Algo similar ocurrió con la recopilación de datos, la desconfianza hacia los poderes públicos en la Europa mediterránea derivó en deficientes estadísticas, mientras que en Gran Bretaña o Alemania se estableció un registro oficial obligatorio de sociedades fraternales, aunque no exento de problemas.

Por otro lado, la intervención activa de los Gobiernos en el ámbito social desde finales del siglo XIX dio lugar a una variedad de sistemas estatales de seguros donde las sociedades benéficas desempeñaron funciones diversas. En algunos países los socorros mutuos acabaron por integrarse en el sistema de protección social público, aún conservando en algunos casos su naturaleza privada, mientras que en otros quedaron al margen del sistema de cobertura estatal. Pero la elección inicial no resultó definitiva y encontramos países que pertenecen a uno u otro grupo según el momento histórico, por lo que resulta complicado elaborar una clasificación (Maldonado, 2001: 108). La *National Insurance Act* aprobada en Inglaterra en 1911 representa el típico ejemplo de integración de las *Friendly Societies* en el sistema de seguro obligatorio estatal. Pero este convenio se rompió después de la Segunda Guerra Mundial, cuando el papel de las entidades solidarias quedó relegado al ámbito del seguro privado, al igual que en Italia o Irlanda. Por el contrario, en la Alemania de Bismarck la política social del Estado estableció sus propias fórmulas de seguro y marginó el papel histórico de las mutuas benéficas (Van der Linden, 1996: 37). Pero las mutualidades alemanas acabaron integrándose en el sistema de protección social público, ya que la mayoría de los seguros obligatorios se pueden contratar a través de instituciones voluntarias de auxilio independientes del poder estatal (Maldonado, 2001: 114). Algo parecido ocurrió en Bélgica o en los Países Bajos.

Los socorros mutuos también echaron raíces en las sociedades americanas donde afluía la emigración europea (Solà i Gussinyer, 2003). En el caso de Estados Unidos, el origen de las fórmulas solidarias se remonta a las primeras colonias británicas en el siglo XVIII. A partir de aquí, se desarrolló una red de entidades benéficas organizadas en torno a trabajadores que compartían raíces culturales u oficios. Beito (2000: 2) señala que al menos uno de cada tres hombres adultos estadounidenses pertenecía a una sociedad fraternal a principios del siglo XX. Un proceso similar se gestó en los países de América Latina, donde la influencia hispánica resultó deter-

minante. Uruguay acogió la primera asociación española de socorros mutuos en ultramar, se trataba de la *Asociación Española de Socorros Mutuos de Montevideo* (1853).⁹ Años más tarde, alrededor de 1912, había en la ciudad de Montevideo cerca de 45 000 afiliados a las sociedades mutualistas de asistencia médica.¹⁰ En Argentina se registraban alrededor de 74 mutualidades en 1875, al menos 14 constituidas por españoles, como la *Sociedad Española de Socorros Mutuos de Dolores* de Buenos Aires (1882). El número de socorros mutuos argentinos había aumentado hasta 659 en 1910, con cobertura para algo más de 200 000 asociados.¹¹ Por otra parte, tras la desaparición de los gremios en el siglo XIX, se configuró en México un importante movimiento de cobertura solidaria en torno al artesanado que derivó en la fundación de la *Sociedad Patriótica para el Fomento de las Artes* (1827) en la Puebla o la *Sociedad Particular de Socorros Mutuos* (1853) en la capital. La influencia del mutualismo español en las colonias dejó su impronta también en Cuba a través de la *Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos de La Habana* (1880) o en Filipinas con la *Sociedad española de Socorros Mutuos de Manila* (1888).

En definitiva, la esencia de la corriente mutualista se extendió por varios continentes durante el siglo XIX. Sin embargo, resulta muy difícil establecer pautas comunes de comportamiento en este fenómeno internacional por dos causas. De un lado, el nacimiento y desarrollo de estas sociedades vino condicionado por los cambios en el contexto político y el ritmo de crecimiento económico de cada país que determinaron su relación con el Estado, su marco legislativo y su estructura organizativa y funcional. De otro lado, nos encontramos en cada país con una constelación de sociedades, que presentan tipologías y actividades diversas,

9 Los emigrantes españoles también fundaron sociedades de socorros mutuos en los países europeos. Véase Fernández Asperilla (2002).

10 Sobre las asociaciones de socorros de origen español en Uruguay puede consultarse A. Tumes (2003), *La Asociación Española Primera de S. M. 150 años*, Sociedad Uruguaya de Historia de la Medicina, <<http://www.smu.org.uy/dpmc/hmed/historia/AESP.pdf>>. El Ministerio de Trabajo proporciona un listado de asociaciones españolas en Argentina, Uruguay y Paraguay, algunas de socorros mutuos fundadas en el siglo XIX, <<http://info.mtas.es/mundo/consejerias/argentina/2Emigracion/Asociaciones.htm>>.

11 Las cifras proceden de Castelli (1993: 57-59). Un listado de las Asociaciones de Socorros Mutuos más antiguas de América Latina en <http://www.ipcymer.gov.ar/historico_mutuales/programa_hist_mut.htm>.

para cuyo análisis disponemos en general de escasa evidencia estadística. No obstante, la cobertura del riesgo de enfermedad y muerte resultó predominante en todos los casos, quizás porque el vínculo enfermedad-miseria-muerte representó el principal temor del proletario decimonónico. A pesar de las dificultades, en los siguientes apartados podremos constatar como el caso español se integra sin fisuras, aunque con sus características propias, dentro del contexto internacional.

3. Los socorros mutuos en España antes de la legislación social (1839-1900)

Tras la muerte de Fernando VII (1833) se abrió en España un proceso de ruptura definitiva con el antiguo régimen. En los años siguientes se aprobó un nuevo marco legal, acorde con la ideología liberal, que sentó las bases del desarrollo capitalista. Entre otras medidas se reglamentó la libre contratación entre trabajadores y patronos (1834),¹² se abolieron los gremios (1836) como únicas instituciones reguladoras del ejercicio profesional¹³ y se permitió la libre asociación (1839) dentro de sociedades profesionales orientadas hacia el auxilio mutuo en desgracias, enfermedades y necesidades futuras.¹⁴ En particular, la Real Orden de 1839 no pretendió tanto potenciar el asociacionismo en general como establecer un nuevo cauce de organización que, tras el ocaso de las obsoletas fórmulas gremiales, pudiera actuar como mecanismo conciliador de intereses para aliviar la precariedad del trabajador (Maza, 1991: 178; Castillo, 1994: 10).

El fomento del ahorro individual y la solidaridad generaba efectos positivos para las dos partes implicadas, el Estado y los trabajadores.¹⁵ El

12 Real Decreto de 20 de agosto de 1834. Martín Valverde (1987: xxxii).

13 Real Decreto de 6 de diciembre de 1836. Alarcón (1975: 35 y ss.).

14 La Real Orden de 28 de febrero de 1839 autorizó la constitución de asociaciones, aunque bajo la modalidad exclusiva de socorros mutuos y bajo inspección de las autoridades. Martín Valverde (1987: xxxix).

15 La historiografía ha ofrecido diferentes interpretaciones sobre el fenómeno mutualista, haciendo hincapié en su matiz político, su carácter organizativo embrionario o su supuesta utilización por la clase burguesa en pro de la armonía social, véase Maza (1994: 400 y ss.). Pero dado su carácter multifacial, resulta más enriquecedora una visión combinada y no excluyente de estas interpretaciones.

mutualismo desplegaba un enorme poder de atracción entre las clases populares con menos recursos de la naciente era industrial por dos razones básicas.¹⁶ Se entendía como una vía popular, solidaria y autodefensiva para hacer frente a las graves carencias sociales que los poderes públicos parecían incapaces de satisfacer. Pero también reforzaba la dignidad de la clase obrera en situaciones económicas adversas, al pasar de la dependencia de la caridad a la autonomía del ahorro y beneficios compartidos con el resto de los socios. Por otro lado, tras la demolición de la vieja organización corporativa del antiguo régimen, el Estado necesitaba instrumentos de protección, compatibles con la filosofía del liberalismo económico, frente a la amenaza de riesgo social que representaba el pauperismo. La solidaridad popular bajo la forma de inofensivas sociedades de socorros, ajenas a conductas revolucionarias o contestatarias, podía actuar como vía para frenar ese problema. En consecuencia, el mutualismo obrero se convirtió en un proceso contradictorio en las primeras fases de la industrialización: contribuyó a atenuar el conflicto social como deseaban las oligarquías, al tapar algunas carencias institucionales en el ámbito social; y a la vez se erigió como el único cauce legal para defender los derechos del trabajador y mejorar su pésima subsistencia (Martín Valverde, 1987: XXXIX).

3.1. La incertidumbre legal de la solidaridad mutua

En un tiempo en el que desde las altas esferas se identificaba el derecho de asociación con la oposición radical al orden vigente, los socorros mutuos fueron aceptados con recelo por el poder político, ante la sospecha de que podían arropar a sociedades de resistencia, ilícitas según el Código Penal de 1848 (Martín Valverde, 1987: XLI). Bajo la perspectiva liberal, los sindicatos obreros no solo interferían en el libre juego de las leyes naturales sino que representaban una verdadera amenaza para la estabilidad social y política de la España decimonónica. Ventosa (1882) apuntaba que el peligro del movimiento sindical procedía de tres aspectos fundamentales: generaba una conciencia de clase entre los obreros asociados, producía alarma social por sus posibles ataques contra la pro-

16 Siguiendo la tesis de Montero (1988: 65) y Maza (1991: 187).

piedad y el capital y propagaba un fanatismo que podía derivar en violencia y sangre. El autor concluía su reflexión calificando de «espectáculo satánico» las reuniones de obreros donde, incluso los que no sabían leer ni escribir, trataban de resolver los grandes problemas de la economía social, «levantándose airados contra lo que hasta ahora ha respetado siempre la humanidad y han tenido los sabios en más profunda estima» (Ventosa, 1882: 52-53).

Algunos sindicatos profesionales eligieron la cobertura formal de los socorros mutuos, asociaciones con las que compartían principios de solidaridad y de apoyo económico, para salvar las restricciones legales. Pero S. Castillo (1994) sostiene que esta estrategia no constituyó una máscara engañosa sino un disfraz forzado que no pretendía ocultar del todo el propósito de quienes habían decidido adoptarla. Por otro lado, este autor opina que el mutualismo obrero en el siglo XIX tampoco puede considerarse solo como una mera expresión de los inicios del sindicalismo. Aunque los movimientos mutualista y obrero pudieron organizarse en sus orígenes alrededor de un tronco común, sus divergencias aumentaron en el transcurso del siglo XIX.¹⁷

La desconfianza de las autoridades ante la organización del movimiento obrero condicionó la evolución del derecho de asociación en la España decimonónica.¹⁸ En nombre de la armonía de clases, la Circular de 1.º de mayo de 1841 limitó la actuación de las asociaciones obreras a funciones puramente asistenciales y de protección mutua para cuyo fin nunca «han de emplear seducción, coacción, ni violencia de ninguna especie, ni contra obreros, ni contra asociados, ni contra dueños de fábricas ni establecimiento alguno industrial» (art. 1). En los casi cincuenta años que siguieron a la aprobación de la Real Orden de 1839 se pueden diferenciar tres fases dentro del marco legal del asociacionismo en España. En términos generales, durante el reinado de Isabel II se toleró la creación de aso-

17 Sobre las convergencias y divergencias del mutualismo y los sindicatos en el ámbito europeo, véase Dreyfus (1993: 23 y ss.), para el debate historiográfico en España, véase Maza (1991: 181).

18 A este respecto, Maza (1994: 396) señala que la aceptación legal del mutualismo en 1839 no respondió tanto a un reconocimiento ni siquiera restrictivo del derecho de asociación como a una conveniencia de institucionalizar un mecanismo amortiguador de la siempre inquietante precariedad obrera.

ciaciones, siempre que no persiguieran fines políticos y reivindicativos.¹⁹ Durante el sexenio revolucionario, la Constitución de 1869 consagró el derecho de asociación «para todos los fines humanos que no sean contrarios a la moral pública», aunque este último aspecto dejaba abierta la puerta a una peligrosa ambigüedad (Alarcón, 1975: 137 y 225-226). Por último, en la Restauración se ratificó el derecho de asociación a través de la Constitución de 1876. Por entonces, el movimiento solidario popular se extendía como una mancha de aceite por el país. Los poderes públicos optaron por acotarlo y vigilarlo en vez de reprimirlo, con el fin de favorecer la estabilidad social y el éxito del proyecto liberal.

Dentro de este contexto, en 1887, se aprobó la primera ley específica sobre el derecho de asociación, que se mantuvo vigente en España hasta la Guerra Civil.²⁰ La Ley de Asociaciones reconocía en su artículo 1.º el derecho de libre ejercicio a asociaciones para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo o cualquier otro que no persiguiera como fin único y exclusivo el lucro o la ganancia. Aquí quedaron incluidos de manera explícita los socorros mutuos, las sociedades de previsión y las cooperativas de producción de crédito o de consumo.²¹ En el texto legal se desglosan los pasos básicos relativos a su fundación, organización interna y disolución. Se establece también la normativa a seguir en las cuestiones económicas (contabilidad, registro, balances...) y los mecanismos de inspección oficial, donde los gobernadores civiles asumieron gran responsabilidad. En consecuencia, el texto legal acotaba los límites de la tolerancia de las autoridades frente al asociacionismo obrero. Aunque situados a priori fuera de estas lindes, los sindicatos encontraron en la genérica normativa un soporte legal a través del que salir de la clandestinidad y desplegar sus actuaciones, aún sujetas a numerosas restricciones.²²

19 Para Alarcón (1975: 115) la legislación durante esta etapa fue contradictoria, ya que en los años cuarenta y primeros cincuenta se aprobó un marco legal permisivo que se transformó en una actitud hostil en 1857.

20 Un resumen legislativo de este periodo en Alarcón (1975: 305).

21 Ley de 30 de junio de 1887. *Gaceta de Madrid* de 12 de julio de 1887, núm. 193.

22 Martín Valverde (1987: XLIII y ss.) señala que la Ley de 1887 no resolvió todos los problemas legales de los sindicatos y solo les proporcionó una legalización imperfecta, ya que permanecían vigentes muchas medidas represivas como la ilicitud penal de la huelga o la imposición de penas en su grado máximo a los jefes y promovedores de la coligación hasta que se aprobó la Ley de huelgas y coligaciones en 1909.

A pesar de sus limitaciones, la aprobación casi a un tiempo de la Ley General de Asociaciones (1887) y del sufragio universal masculino (1890) supuso una transformación en las bases iniciales del proyecto liberal, al reconocer la lucha de clases y el derecho de los trabajadores a reivindicar mejores condiciones laborales (Castillo, 1994: 6).

3.2. Pautas comunes del funcionamiento interno de los socorros mutuos

Los estatutos de las sociedades de socorros mutuos fundadas en España a partir de 1839 contenían unas pautas comunes que guiaban su funcionamiento.²³ Se trataba de asociaciones que nacieron en su mayoría por iniciativa autónoma de los trabajadores, aunque también encontramos algunas patrocinadas por socios protectores (cuadro 2). Poseían un enfoque inicial urbano y comercial con un importante arraigo profesional y en ocasiones confesional.²⁴ No obstante, a partir de la ley de 1887 ganaron importancia los socorros profesionales y desde finales del siglo XIX empujaron con fuerza las mutuas agrarias, que representaron un papel fundamental en la adaptación del medio rural a las exigencias del mercado capitalista (Vilar, 2008).

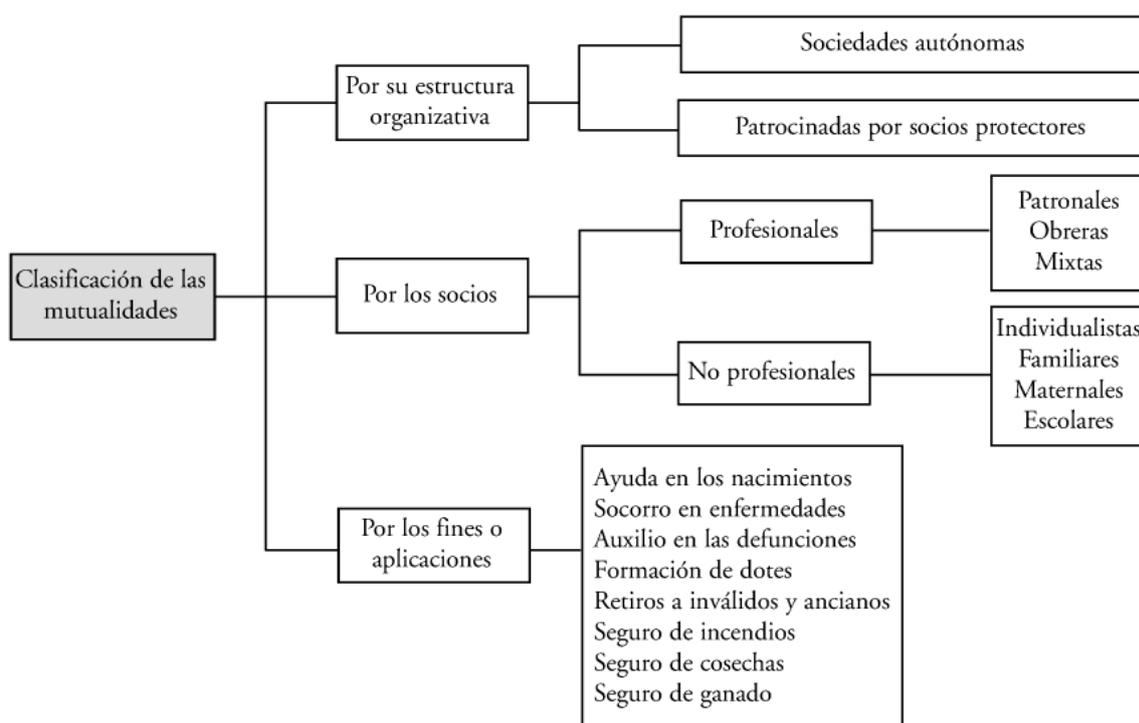
La mayoría de las sociedades perseguían como principal objetivo la cobertura de riesgos patrimoniales y personales, distribuyendo entre todos sus miembros las pérdidas económicas que sufrían algunos en un régimen de igualdad de derechos y deberes para todos (Castillo, 1994). La administración de la sociedad corría a cargo de los propios socios que iban rotando en los puestos de la Junta Directiva. La falta de profesionalidad en este apartado derivó en un escaso rigor actuarial. Una de las claves de su éxito recayó en la confianza depositada por los asociados. De ahí que se prefiriese limitar el número de miembros por entidad para garantizar su control individual y facilitar los servicios de inspección. Por lo general, se exigían tres requisitos básicos para adquirir la condición de socio: ser presentado por dos o más miembros de la sociedad, como garantía de un

23 Pautas comunes obtenidas de Vilar (2007 y 2008).

24 Sobre las mutualidades tuteladas por la Iglesia, véanse por ejemplo Andrés-Gallego (1984) y Montero (2001).

selecto reclutamiento, superar una revisión del médico de la sociedad y no sobrepasar una edad máxima de alrededor de 40-45 años. Algunas sociedades imponían también una pequeña cuota de entrada como aval de la capacidad de ahorro del asociado.

CUADRO 2
CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE SOCORROS MUTUOS



FUENTE: Le Soc (1908: 5).

Una vez aceptada su solicitud, el socio se comprometía a sufragar su contribución mensual, común o proporcional a su edad, aunque no empezaba a disfrutar de sus derechos hasta haber superado un periodo de carencia de alrededor de tres meses. En algunos casos, el asociado podía pagar una cuota extra para ampliar la cobertura social a los familiares en primer grado. En las situaciones establecidas por el reglamento interno, los miembros de la sociedad auxiliaban de manera solidaria al socio afectado con el dinero del fondo de reserva. Los mecanismos de ayuda más habituales consistían en la concesión de un modesto subsidio en metálico o en la cobertura de sus necesidades médicas y/o farmacéuticas durante un perio-

do de tiempo limitado inferior a tres meses al año.²⁵ En general, las pautas de funcionamiento de los socorros españoles resultaban similares a las comentadas para el marco internacional.

Al igual que en otros países, la lucha contra el círculo enfermedad-pobreza-muerte se convirtió en el objetivo fundamental de la mayoría de sociedades de solidaridad mutua en la España decimonónica. Los costes viáticos y de entierro se convirtieron en una de sus principales especialidades. Pero el temor de los asalariados respondía no solo a las graves consecuencias económicas derivadas de la enfermedad sino también a las dificultades de acceso a la asistencia médica y hospitalaria de la beneficencia pública. Recordemos que la legislación liberal prohibía de manera expresa la admisión de pobres o mendigos válidos para el trabajo en los establecimientos benéficos. Dentro de este contexto, los servicios de asistencia quedaron restringidos casi de manera exclusiva a casos extremos, sobre todo niños, inválidos y personas de avanzada edad sin recursos (Rodríguez-Ocaña, 1990; Vilar, 2007). Por otro lado, muy pocos socorros obreros contaron con capacidad financiera suficiente para cubrir la vejez o la invalidez permanente, riesgos que exigían un gran desembolso de dinero durante un tiempo prolongado. Además, siempre quedaron fuera de la cobertura mutua las situaciones derivadas de malas conductas (embriaguez, enfermedades venéreas, peleas...), catástrofes y epidemias. A pesar de sus limitaciones, la respuesta defensiva de los trabajadores por medio de fórmulas asociativas alcanzó un notable éxito en España durante el siglo XIX.

3.3. Expansión y transformación de los socorros mutuos bajo el silencio estadístico

La consabida carencia de fuentes documentales sobre la expansión del fenómeno mutualista en la España decimonónica limita su análisis, al igual que ocurre en otros países (Van der Linden, 1996; Maza, 2002). La historiografía ha explicado la sequía de datos a través de dos factores principales. De un lado, el premeditado desinterés oficial, al tratar de ocultar

25 Dadas sus limitaciones económicas, las mutualidades «socorrían» más que «preveían» y la distancia entre ambos términos la marcaba la escasez de fondos, cita recogida de Nadal y Sudrià (1981: 60-61).

una respuesta popular que revelaba problemas sociales graves. De otro, la resistencia de las propias asociaciones a facilitar información como una estrategia defensiva dentro de un marco hostil. Tampoco podemos descartar las deficiencias de la Administración española en el siglo XIX que se manifestaron con penurias estadísticas en otros muchos ámbitos.²⁶

Antes de 1880 no disponemos de una encuesta o estadística oficial sobre el movimiento asociativo en España. Los trabajos centrados en este periodo utilizan por lo general fuentes de carácter local o regional que permiten obtener algunas conclusiones interesantes.²⁷ A través de estas investigaciones constatamos la proliferación del mutualismo popular a mediados del siglo XIX, donde convivían sociedades de nueva creación con otras de origen gremial, que simplemente se habían adaptado al nuevo marco legislativo. En general, durante este periodo predominaban los socorros obreros de carácter asistencial, situados en el ámbito urbano, e integrados por trabajadores y artesanos de diversos oficios. También encontramos algunas mutuas obreras constituidas por asociados de una misma profesión.

Los primeros intentos de configurar un primer mapa oficial del asociacionismo en España partieron de la Orden del 17 de enero de 1882, donde el Ministerio de la Gobernación reclamaba información de las asociaciones constituidas en cada provincia a sus respectivos gobernadores civiles. El resultado de esta encuesta no se llegó a publicar y solo se conserva parte de la documentación obtenida en 19 provincias en los fondos del Archivo Histórico Nacional.²⁸ Se trata de una recopilación cuantitativa de dudosa fiabilidad que ofrece un panorama asociativo poco reivindicativo compuesto por instituciones de tres tipos; recreo, cooperación-ayuda mutua y cultura-instrucción, actividades muy ajustadas a las limitaciones legales vigentes.

26 Pero resulta llamativo que los Anuarios Estadísticos decimonónicos consiguieran recopilar información detallada sobre sociedades musicales, recreativas o lúdicas pero no sobre los socorros mutuos. Por otro lado, los gobernadores civiles, encargados de obtener los datos, se quejaban de su dificultosa labor estadística ante los obstáculos impuestos por gran número de asociaciones, véase Vilar (2008).

27 Conclusiones obtenidas de los trabajos realizados desde una perspectiva local y regional recopilados por Castillo (1994) y el caso gallego investigado por Vilar (2008).

28 Esta información ha sido ya trabajada por Montero (1988: 82) y Maza (1997: 81 y ss.). La comparación de las cifras aportadas por esta fuente para la provincia de A Coruña (AHN, leg. 1664) frente a la información obtenida en los archivos locales de la ciudad pone en duda su utilidad.

Unos años más tarde, en 1887, disponemos de otra estadística algo menos imperfecta,²⁹ procedente de los datos remitidos por los gobernadores civiles. La información ofrece un primer balance del movimiento asociativo para todo el país, ordenado por provincias y tipología.³⁰ En conjunto, registra un total de 3108 asociaciones en España, dentro de ellas destacan las 1658 sociedades recreativas (casinos, liceos y círculos) y los 664 socorros mutuos. En un segundo plano quedaban las sociedades de vocación instructiva y musical (142), políticas (94) o las cooperativas (80), entre otras. Pero esta imagen idílica de un asociacionismo lúdico y cultural resulta poco creíble en un periodo de crecientes tensiones sociales. Esto no impide reconocer la importante función desempeñada por los casinos en la España decimonónica en un periodo donde las políticas culturales y educativas del Estado presentaban graves deficiencias. De un lado, se convirtieron en laboratorios de convivencia democrática y de comportamientos sociales modernos. De otro, organizaron en sus locales veladas políticas, tertulias culturales y establecieron escuelas, socorros mutuos o consultorios médicos.

Desde un punto de vista provincial, según la estadística de 1887, Girona (143), Tarragona (141), Valladolid (51) y A Coruña (45) aportaban más del 57 % de las sociedades de socorros mutuos registradas en España. Por el contrario, 11 provincias, entre ellas Barcelona o Guipúzcoa, no contaban con ninguna sociedad de socorros mutuos dentro de su territorio. De nuevo, el diagnóstico obtenido ofrece bastantes dudas sobre la calidad y la homogeneidad de la información remitida desde cada gobierno civil. Utilizando las investigaciones realizadas hasta el momento, Castillo (1994: 18) ofrece una tentativa de estimación que aumenta el número de sociedades de socorros mutuos existentes en España hasta la cifra de 1200 alrededor de 1887. Esta corrección supone casi duplicar los datos oficiales registrados en este apartado por la estadística ministerial.

Aunque las autoridades trataron de elaborar nuevos recuentos de asociaciones en los últimos años del siglo XIX, las iniciativas presentadas no se

29 Expresión procedente de Castillo (1994: 16). Algunos trabajos han constatado las deficiencias de la fuente para algunas provincias, véanse Maza (1997) y Vilar (2008).

30 Se conserva parte de la información que sirvió para elaborar este *Resumen de las Sociedades de todas clases existentes en España en el día 1 de enero de 1887* para 21 provincias (de Madrid a Zaragoza y parcialmente para Badajoz) en el AHN, Gobernación, Ministerio del Interior (1886-1890), leg. 575.

llegaron a realizar o al menos no se ha conservado información al respecto.³¹ Por tanto, el análisis de la centuria se cierra con un sabor amargo, al no poder cuantificar y analizar con mayor profundidad los socorros populares, aun siendo conscientes de su contribución a la cobertura de las necesidades básicas del proletariado. Este silencio estadístico, premeditado o involuntario, sobre el papel del mutualismo obrero en la España decimonónica parecía un preludio de lo que iba a ocurrir en las primeras décadas del siglo XX (Cuesta, 1994: 410).

4. Los socorros mutuos y los primeros seguros estatales en España (1900-1936)

Tras varias décadas de debates, al despertar el siglo XX se inició en España un proceso de intervencionismo legal del Estado en las cuestiones sociales. La incipiente política social se desarrolló en tres direcciones: la regulación de las condiciones de trabajo, la puesta en marcha de seguros sociales y la fundación de instituciones administrativas destinadas a gestionar los nuevos derechos sociales.³² Las entidades privadas de previsión se vieron obligadas a encontrar su propio espacio de actuación dentro del nuevo marco legal. Los socorros no se opusieron al seguro social estatal, pero desde el primer momento manifestaron su afán de supervivencia, de participar y de complementar a los organismos oficiales, defendiendo una transición de la previsión privada a la oficial sin rupturas (Cuesta, 1987: 304). Ahora bien, insertas en el limbo legislativo de la ley de 1887, las mutuas benéficas tampoco mostraron interés por revelar su situación administrativa y financiera a las autoridades. Aunque demandaban una nueva cobertura legal que les garantizase su supervivencia, rechazaban cualquier medida que implicase un

31 Por otro lado, la Comisión de Reformas Sociales (1883), dedicada al estudio de las condiciones de vida y de trabajo, también quedó encargada de analizar el funcionamiento de los socorros mutuos para dar «garantías a los asociados» y «estimular la iniciativa individual». Sin embargo, sus informes aportan escasa evidencia cuantitativa por lo que contribuyen poco a analizar con mayor detalle la situación real de estas asociaciones en la España del siglo XIX. Real Decreto de 5 de diciembre de 1883, art. 2.7.

32 Dentro de este contexto, la Comisión de Reformas Sociales se transformó en el Instituto de Reformas Sociales (1903) y nació el Instituto Nacional de Previsión (1908). Véase Palacio (2004).

mayor control de su actividad por parte del Estado. Al filo de esta navaja permanecieron en las décadas anteriores a la Guerra Civil.

4.1. Las estadísticas oficiales de asociaciones a principios del siglo xx

El Instituto de Reformas Sociales (IRS) elaboró dos estadísticas sobre las asociaciones profesionales y de ahorro, cooperación y previsión existentes en España en 1904 y 1916 (cuadro 3).³³ Los datos publicados por el Instituto procedían de encuestas remitidas desde los gobiernos civiles de cada provincia. La falta de colaboración de las entidades analizadas —en 1904 solo respondieron un 64 % de las sociedades censadas— se tradujo en una deficiente información cuantitativa. De hecho, aunque el IRS solo contabilizó 3887 asociaciones, de las que solo 309 correspondían a socorros mutuos obreros con 84426 socios registrados, estimó que en la realidad las asociaciones totales podían alcanzar la cifra de 5609, con alrededor de 800 socorros mutuos obreros que daban cobertura a unos 150000 asociados y sus familias.³⁴ Si añadimos otros problemas derivados de la duplicación estadística o de la falta de homogeneidad en los criterios de clasificación obtenemos unos resultados finales de carácter aproximativo.

Las cifras correspondientes al censo de asociaciones de 1916 parecen algo más fiables, al venir acompañadas de listados con información adicional de cada sociedad registrada. Sin embargo, la estadística no incluye los datos del número de asociados. Además, organiza las asociaciones en cuatro grupos: sociedades patronales, obreras y mixtas e instituciones de libre acceso (ahorro, cooperación y previsión). Esta clasificación resulta confusa, puesto que desconocemos cuál fue el criterio empleado para diferenciar las sociedades de socorros mutuos obreras (967) y las instituciones de previsión (3550). En consecuencia, para analizar la evolución de los socorros mutuos, ¿hemos de sumar ambas partidas?

Bajo estas severas limitaciones, los datos revelan un crecimiento del asociacionismo en España entre 1904 y 1916 y un cambio en la distribución interna de las sociedades obreras respecto al siglo precedente. El aso-

33 Véase IRS (1908) e IRS (1917). Tampoco hay que olvidar que, en 1907, el IRS publicó una Estadística de la Asociación obrera en 1.º de noviembre de 1904.

34 US Department of Commerce and Labor (1909: 2357).

ciacionismo reivindicativo se desprendió de toda máscara y adquirió protagonismo propio en un periodo de lucha social y avance en las políticas laborales (1904: 1147 y 1916: 4764). Por su parte, las mutualidades solidarias sin el disfraz sindical se centraron en el espacio de la utopía solidaria sin otros fines políticos (Maza, 1997: 95). Sin embargo, dentro de este apartado, cayó el peso porcentual de los socorros genuinamente obreros.

CUADRO 3
COMPOSICIÓN INTERNA DEL ASOCIACIONISMO OBRERO
EN ESPAÑA 1904 Y 1916

1904	Sociedades	1916	Sociedades
<i>I. Asociaciones obreras</i>	1.867	<i>I. Sociedades patronales</i>	6.596
Católica	67	Cámaras agrícolas	115
Resistencia	1.147	Sindicatos agrícolas y cajas rurales de crédito	2.549
Cooperativa	93	Comunidades de labradores	102
Socorros mutuos	309	Comunidades de regantes	496
Política	86	Otras sociedades agrícolas y ganaderas	1.646
Recreo-instrucción	165	Cám. de Comercio, Industria y Navegación	125
		Círculos mercantiles e industriales	107
<i>II. Ahorro</i>	13	Sociedades gremiales, industriales y derivadas	1.385
Cajas de ahorros y monte de piedad	8	Cabildos de mareantes	20
Cajas de ahorros obreras	3	Sociedades económicas de Amigos del País	51
Cajas de ahorros no obreras	2		
<i>III. Cooperativas</i>	274	<i>II. Sociedades obreras</i>	7.070
De producción	17	Sindicatos profesionales	4.764
De crédito	42	Cajas de ahorros	23
De consumo	182	Cooperativas	507
De construcción de casas	3	Sociedades de socorro mutuo	967
De asistencia médico-farmacéutica	5	Sociedades políticas	355
De producción y crédito	1	Sociedades instructivo-recreativas	335
De producción y consumo	1	Federación de sociedades	119
De crédito y consumo	22		
De producción, crédito y consumo	1	<i>III. Sociedades mixtas</i>	548
<i>IV. Previsión</i>	1.733	Círculos católicos y patronatos	476
Montepíos, socorros mutuos	1.691	Sociedades de patronos y obreros	72
Cajas de pensiones y retiros para la vejez	1		
Custodia y conservación de frutos	1	<i>IV. Instituciones de libre acceso</i>	4.772
S. M. de vida-enfermedad-invalididad	1	Ahorro	526
S. M. de accidentes de trabajo	6	Cooperación	696
S. M. de incendio de fincas urbanas	11	Previsión	3.550
S. M. de incendio de fincas rústicas	3		
S. M. de ganados	18	<i>Total sociedades</i>	18.986
S. M. de aperos, edificios y ganados	1		
<i>Total sociedades</i>	3.887		

FUENTE: IRS (1908 y 1917).

A partir de la Primera Guerra Mundial, la estadística oficial en España se centró en la evolución de las nuevas formas de previsión social impulsadas por el Estado, a la vez que desatendió todavía más las vías tradicionales de solidaridad mutua.³⁵ Bajo la dictadura de Primo de Rivera se confeccionaron dos Censos Corporativos Electorales en 1924 y 1928, cuya utilidad para analizar la evolución del asociacionismo solidario en España resulta limitada. En estos años muchas entidades no se inscribieron en los registros oficiales por apatía tras la crisis de la posguerra mundial, por descuido debido a la confusión burocrática o simplemente por indiferencia o recelo hacia un régimen hostil para muchas de ellas. En consecuencia, solo se recopilaron datos de 3406 y 3864 asociaciones en 1924 y 1928 respectivamente, clasificadas en tres grupos de escasa utilidad: riqueza o producción, índole obrera y cultural o indefinida.

Más tarde, los Censos Electorales Sociales elaborados durante la República en 1931 y 1933 ofrecen la última fotografía del movimiento asociativo en España antes de la Guerra Civil. Pero esta información, que fue publicada en los *Anuarios Estadísticos de España* (1931 y 1934) y en el *Anuario Español de Política Social* (1934-35), resulta también de escasa utilidad para analizar el avance de la solidaridad popular. Los censos solo permiten distinguir entre asociaciones profesionales, cooperativas, asociaciones obreras y sociedades mercantiles por sectores productivos.³⁶ Dentro de la sección obrera, se contabilizaron 5493 sociedades en 1931 y 15 406 en 1933, un aumento vinculado sin duda al contexto de mayores libertades políticas y sindicales. Desconocemos qué porcentaje de estas asociaciones ofrecían socorros solidarios a sus miembros.

4.2. El pulso político entre el Estado y las Sociedades de Socorros Mutuos

En las primeras décadas del siglo XX asistimos a un interesante debate político entre los representantes de las sociedades de socorros mutuos y

35 El IRS elaboró también un Censo Electoral Social en 1919 para elegir a sus vocales patronales y obreros, pero la información recopilada presenta también problemas graves. Véase Maza (1997: 83 y ss.).

36 AEE (1931), *Resumen numérico del censo electoral social en 31 de diciembre de 1931. Sección Obrera*, p. 600, y AEE (1934), *Censo electoral social en 31 de diciembre de 1933. Sección Obrera*, p. 795.

del Estado, sobre todo en el ámbito de la salud. La Conferencia Nacional de Seguros de Enfermedad, Invalidez y Maternidad de Barcelona (1922) sirvió a las entidades benéficas como foro para exponer sus reivindicaciones legales y económicas.³⁷ Una de sus principales quejas se centró en el desamparo legislativo que habían sufrido durante su larga trayectoria. A diferencia de otros países europeos donde disfrutaban de una legislación específica, las mutuas obreras seguían en España bajo el genérico paraguas de la Ley de 1887. Para resolver este problema, presentaron un ambicioso anteproyecto de ley con 30 artículos que perseguían dos objetivos fundamentales: constituir un marco jurídico más sólido para su funcionamiento y garantizar su participación activa en el incipiente sistema de previsión estatal.

El texto definía como socorro mutuo a aquella entidad aseguradora mancomunada y sin ánimo de lucro en la que todos los socios disfrutaban de iguales derechos y obligaciones. Contemplaba entre las finalidades mutuales los subsidios en metálico o especie, temporales o definitivos, con el fin de cubrir riesgos de enfermedad, invalidez, vejez, defunción, paro forzoso, viudedad y orfandad o similar. Establecía las condiciones necesarias para su constitución, funcionamiento y disolución, así como unos principios estatutarios básicos de carácter obligatorio. Además, el documento proponía una nueva estructura organizativa mutual a través de la creación de un registro general de sociedades, la federación provincial obligatoria, que actuaría como órgano intermedio, y un Consejo Superior de la mutualidad encabezado por el Ministerio de Trabajo o por el presidente del Instituto Nacional de Previsión. En las conclusiones de la ponencia, los socorros demandaban su legitimidad para participar de manera activa en la administración de los futuros seguros sociales obligatorios objeto de la Conferencia. La propuesta se apoyaba en dos factores principales, su experiencia histórica y su posición privilegiada para actuar como enlace entre el Estado y el obrero.³⁸

37 *Conferencia Nacional de Seguros de Enfermedad, Invalidez y Maternidad (1922)* y la interesante reflexión elaborada sobre este documento en Cuesta (1994: 409-422). En este foro los representantes de la Federación de Sociedades de Socorros Mutuos de la provincia de Barcelona adquirieron un especial protagonismo.

38 Véase *Conferencia Nacional de Seguros de Enfermedad, Invalidez y Maternidad (1922)*, p. 16.

Sin embargo, tanto la presentación del anteproyecto de ley por los representantes de los socorros mutuos como su recepción por parte del Estado estuvieron salpicadas de contradicciones. De un lado, los primeros mostraron una voluntad colaboradora, lo que exigía una metamorfosis del sistema mutual, pero sin ocultar su rechazo al control de su actividad por parte de las autoridades. Aun siendo conscientes de que en el proceso se jugaban buena parte de sus posibilidades de supervivencia, nunca estuvieron dispuestos a perder su propia personalidad y autonomía.³⁹ En este sentido, llama la atención que la solicitud de ayuda financiera estatal ocupaba siempre un lugar marginal en sus reclamaciones. Eran conscientes de que aceptar dinero del Estado les exigiría un mayor control e intervención por parte de las autoridades, algo no deseable desde su postura. De otro lado, el Estado reconoció de manera implícita la importante labor realizada por los socorros obreros, pero ignoró por completo sus demandas a través del silencio legislativo e informativo.

El desencuentro entre el proyecto estatal y los socorros mutuos no implicó la desaparición de la cobertura solidaria en España, ya que la puesta en marcha de los seguros estatales constituyó un proceso lento y plagado de limitaciones. Sobre el mapa de un país agrario en términos productivos y demográficos, el Estado diseñó un sistema de previsión centrado en la cobertura de los riesgos que amenazaban a los trabajadores asalariados industriales, con contratos estables y residentes en el entorno urbano. En consecuencia, importantes colectivos de trabajadores (obreros del campo, marineros y otros activos no asalariados) quedaron marginados de la cobertura de los primeros seguros estatales.⁴⁰ Por el contrario, la fórmula de la solidaridad popular se adaptaba con facilidad a todos los ámbitos profesionales a través de sus múltiples formas (mutuas ganaderas, pósitos marítimos...).

Al margen de la voluntad política, la escasa información sobre la actividad y distribución territorial de las mutualidades obreras, su poca rigurosidad contable y la diversidad de sociedades y de beneficios dificultaban

39 *Conferencia Nacional de Seguros de Enfermedad, Invalidez y Maternidad (1922)*, p. 18. Los representantes de los socorros sostenían que la vigilancia aplicada por los socios anulaba la necesidad de inspección facultativa.

40 Véanse los siguientes capítulos de este libro.

cualquier iniciativa de integración en el sistema de previsión oficial. Además, el primer seguro obligatorio estatal se centró en el riesgo de vejez (1921), una modalidad que exigía una cobertura temporal a medio y largo plazo fuera del alcance de la capacidad financiera de la mayoría de los socorros mutuos. Hasta principios de los años treinta no entró en vigor el seguro obligatorio de maternidad (1931), cuya aplicación generó protestas entre las trabajadoras que reclamaban un seguro general obligatorio de enfermedad que no llegó a fraguar antes de la Guerra Civil.⁴¹

En el cuestionario previo a la Conferencia Internacional sobre el seguro de enfermedad celebrada en Ginebra en 1927, España se posicionó dentro del grupo de 14 países que apoyaron la implantación de un seguro obligatorio, con amplia cobertura y duración (INP, 1927*b*: 47). A su vez, el Gobierno español justificó su política abstencionista en el ámbito de la salud dando a entender que las necesidades sociales del país en este apartado ya estaban satisfechas. En particular, las autoridades señalaron que millares de asalariados españoles habían cubierto el riesgo de enfermedad por medio de la inscripción en un seguro libre, en una sociedad de socorro mutuo o en una compañía de seguros privada. Bajo este argumento, «solo aquellos con escasa educación previsora o con dificultades de cotización no disponen de esta cobertura» (INP, 1927*b*: 22). Pero, ¿cuántos miles de trabajadores quedaban incluidos en este apartado?

Por otro lado, la delegación española estimaba que la población sin recursos y con certificado oficial de pobreza podía solicitar los servicios médicos y farmacéuticos ofrecidos por la beneficencia pública. El informe oficial apuntaba que solo en asistencia domiciliaria, la beneficencia municipal aseguraba de manera gratuita los servicios médicos y farmacéuticos de 595 132 familias a mediados de los años veinte. Finalmente, entre las clases populares que no podían costearse un seguro ni disfrutar de la cobertura benéfica se había extendido el *sistema de las iguales* por todo el país.⁴² En consecuencia, el Gobierno vaticinaba que muy pocos trabaja-

41 Sobre este aspecto, véase capítulo 7 en este libro.

42 Una especie de seguro libre que contratan los vecinos con el médico y el farmacéutico de la localidad en virtud del cual el vecino paga un tanto alzado muy módico, estén o no enfermos él y su familia, y el médico y el farmacéutico se comprometen a prestarle sus servicios cuando lo necesite. INP (1927*b*: 22). Tampoco podemos olvidar las mutuas de empresa con cobertura sanitaria para sus empleados, véase capítulo 7.

dores estarían dispuestos a inscribirse en cajas voluntarias fundadas por el Estado, «un enorme desembolso para las arcas públicas con pocas garantías de éxito». La comisión española en la Conferencia de Ginebra también se mostró contraria a subvencionar los socorros mutuos por tres razones: obligaría a las sociedades a aceptar como socio a cualquier individuo que lo solicitase, lo que generaría problemas en las entidades con base ideológica, impulsaría el nacimiento de una red de sociedades subvencionables pero poco eficientes y obstaculizaría la constitución de socorros en poblaciones pequeñas, agravando los desequilibrios territoriales.

El panorama descrito por los representantes españoles en Ginebra contrasta con la realidad del país al despertar el siglo XX. Por esta época, la estrecha dependencia entre la salud y la condición social mantenía la enfermedad como uno de los problemas más temidos por los obreros españoles y uno de los fallos más flagrantes del sistema de previsión estatal (Rodríguez-Ocaña y Menéndez Navarro: 2005 y 2006). A diferencia de otros riesgos sociales como la vejez o la maternidad, la cobertura sanitaria quedó en manos de la iniciativa privada y bajo un régimen legal de completa libertad antes de 1936. La responsabilidad del Estado se limitó a proteger al público contra los abusos o fraudes cometidos en el orden sanitario o económico por las diversas cajas o sociedades que practicaban el seguro libre.⁴³ Durante este periodo, las administraciones públicas solo se encargaron de financiar la asistencia médica benéfica, destinada de manera exclusiva a aquellos que poseían certificado oficial de pobreza. De esta manera, el bienestar de gran parte de la población dependió de su capacidad de acceso a los servicios médicos privados. Las causas del abandono estatal apuntan hacia la compleja infraestructura, el alto coste de gestión que exigía el seguro y los obstáculos interpuestos por las clases médicas y las compañías de seguros privados (Martínez, 1984: 78; Cuesta, 1988: 440; Rodríguez-Ocaña, 1990: 321; Porras, 1999: 164).

Las respuestas del Gobierno español al cuestionario de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1927 resultan en general bastante demagógicas desde dos puntos de vista. En primer lugar, su discurso pretende transmitir un amplio conocimiento del estado de la cobertura sanitaria en

43 Tres fueron los mecanismos de inspección del Estado: los gobiernos civiles, la Comisaría general de Seguros y la Comisaría Sanitaria Central. INP (1927*b*: 80 y 98).

España, pero a la hora de enviar datos sobre esta cuestión advierte de «la escasez de trabajos y publicaciones estadísticas españolas sobre el número y actividad de las sociedades libres dedicadas a prever el riesgo de enfermedad». ⁴⁴ En consecuencia, hubo de enviar resúmenes estadísticos preliminares de las sociedades de seguros mutuos con cifras «muy inferiores a la realidad». Siendo conscientes de sus limitaciones, la fuente registró 398 999 socios distribuidos en 1770 sociedades de socorros mutuos en 1925. ⁴⁵ Al parecer, la mayoría se concentraban en la zona mediterránea, sobre todo en Cataluña que ofrecía el 65,3 % de las entidades y el 61,9 % de los afiliados en ese año. ⁴⁶ Destaca el predominio de las sociedades de socorro que ofrecían la cobertura del riesgo de enfermedad (1915: 35,3 % y 1925: 36,6 %), seguido de la muerte (1915: 19 % y 1925: 22,6 %) y la invalidez (1915: 12,3 % y 1925: 11,9 %). Gran parte de las sociedades establecían conciertos de prestación sanitaria y farmacéutica con clínicas, hospitales o sanatorios particulares, aunque todavía quedaban muchas que ni siquiera contaban con los servicios de un médico particular propio.

En segundo lugar, los poderes públicos actuaron en contra de su posicionamiento oficial en Ginebra al conceder, previa solicitud, pequeñas subvenciones económicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a mutualidades obreras con asistencia médico-farmacéutica (cuadro 4). Las subvenciones revelan de manera implícita el reconocimiento oficial a la labor desarrollada por la solidaridad popular en un terreno donde se concentraban las mayores goteras del sistema de previsión estatal. ⁴⁷ Ahora bien, el pequeño número de sociedades subvencionadas y la escasa cuantía de la ayuda oficial descartan la idea de un sistema de cobertura sanitaria de gestión privada pero subvencionado por el Estado.

44 INP (1927*b*: 76). Una reflexión sobre este documento en Rodríguez-Ocaña (1990).

45 INP (1927*b*: 89 y 94). Al margen de las deficiencias de los datos, en los cálculos realizados por el INP falta información del número de entidades y del número de socios en algunas provincias como Canarias o Guipúzcoa o Castilla la Nueva.

46 INP (1927*b*: 99). Muchos Socorros Mutuos de la provincia de Barcelona se agruparon en una federación que comprendía 641 entidades y 166 894 socios.

47 En la década de 1880 el Estado ya había publicado convocatorias públicas para subvencionar a los Socorros Mutuos con cargo al presupuesto. Durante esta etapa previa, las subvenciones concedidas alcanzaron las 200 000 pesetas anuales, cifra muy superior a las concedidas a principios del siglo XX. Véase Montero (1988: 84).

CUADRO 4
 SUBVENCIONES OFICIALES A MUTUALIDADES OBRERAS
 CON ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA

<i>Años</i>	<i>N.º de sociedades subvencionadas</i>	<i>Subvención total (Ptas. nominales)</i>	<i>Subvención media por sociedad (Ptas. nominales)</i>
1924	96	75.000	781,3
1925	76	35.000	460,5
1926*	76	17.500	230,3
1927	101	35.000	346,5
1929	96	35.000	364,6
1930	68	35.000	514,7
1931	101	50.000	495,1
1933	178	75.000	421,4
1935**	42	37.500	892,9

Notas:

* Se refiere al Presupuesto para el segundo semestre de 1926.

** Se refiere a los dos primeros trimestres de 1935.

FUENTE: *Gaceta de Madrid* de: 22/03/1925 (Núm. 163); 10/11/1926 (Núm. 314); 26/10/1927 (Núm. 299); 11/04/1928 (Núm. 102); 04/12/1929 (Núm. 338); 11/01/1931 (Núm. 11); 30/12/1931 (Núm. 364); 21/12/1933 (Núm. 355); 30/11/1934 (Núm. 334); 22/11/1935 (Núm. 326).

En realidad, la principal fuente de financiación de los socorros mutuos procedió de las cuotas de sus asociados, mientras que las aportaciones de socios protectores y patronos apenas alcanzaron por término medio el 5,83% del fondo común de reserva en 1925 (INP, 1927*b*: 102). Algunas entidades que disponían de mayor capacidad financiera invirtieron parte de los fondos sociales en inversiones de bajo riesgo como la compra de valores del Estado o del Municipio.⁴⁸ Sin embargo, la mayoría conservó sus fondos en efectivo o como mucho los depositó en una caja de ahorros por necesidades de liquidez inmediata. En consecuencia, a pesar de los recelos y choques de intereses entre las entidades benéficas privadas y los organismos públicos, en la práctica, ambos realizaron una labor complementaria más que competitiva antes de 1936, al menos en el ámbito de la enfermedad.⁴⁹

48 INP (1927*b*: 140) y Vilar (2008). Conclusión obtenida de la información sobre A Coruña y Barcelona.

49 Una reflexión sobre la opinión de los representantes de las mutuas acerca del papel que deberían desempeñar en el sistema de seguros estatales en Cuesta (1987). Sobre la asistencia médica ofrecida por los socorros mutuos a principios del siglo XX, véase Rodríguez-Ocaña (1990).

4.3. La supervivencia de las entidades benéficas de socorros en un marco competitivo

Situadas al margen del incipiente sistema de previsión estatal y sin el respaldo de un marco legal específico, las mutualidades obreras se vieron forzadas a competir en el mercado. La mayoría de las entidades se habían especializado en la cobertura del riesgo de enfermedad y muerte, un ámbito donde la permisividad del marco legal y la ausencia de cobertura estatal habían acentuado la competencia. Además, el desafío que debían afrontar los socorros benéficos resultaba más difícil en un periodo de grandes transformaciones económicas, sociales y políticas (Hobsbawm, 1987). Sobre todo después de la Primera Guerra Mundial, la diversificación productiva y ocupacional de la economía española vino acompañada de un éxodo rural que generó aglomeraciones y desequilibrios en las zonas industriales. Dentro de este contexto, se erosionaron buena parte de las bases del caciquismo decimonónico, mejoró el nivel cultural de la población y se fortalecieron los sindicatos (Soto Carmona, 1989). Los cambios técnicos y organizativos en el ámbito de la producción, el avance en los derechos laborales y las mejoras en las condiciones de vida trajeron consigo nuevas demandas sociales. A su vez, los costes de los medicamentos aumentaron y los tratamientos médicos adquirieron mayor complejidad a la sombra de los avances médicos y farmacéuticos (Camps, 2002).

La fórmula del socorro mutuo vinculada a los inicios de la industrialización se encontró con dificultades para evolucionar y adaptarse a las exigencias del progreso económico. El proceso de decadencia de los socorros mutuos a principios del siglo XX no resultó exclusivo de España. Refiriéndose al ámbito europeo, Van der Linden (1996: 37) señala que en los países donde el Estado no incorporó a los socorros mutuos en su programa de previsión las entidades benéficas solo contaron con dos oportunidades de supervivencia. De un lado, hacer frente a la competencia pero perdiendo su función social, es decir, transformándose en compañías mercantiles; de otro, mantener su función social, pero reducidas a pequeños clubes con una labor específica y alejada de los seguros sociales. Aquellas sociedades que no eligieron ninguna de las dos vías señaladas acabaron por desaparecer antes o después, salvo alguna excepción. En consecuencia, la vieja fórmula de los socorros mutuos se convirtió en una víctima más del progreso económico.

Por lo que se refiere al caso español, a principios del siglo XX, la mayoría de socorros mutuos mantuvieron sus bases estatutarias tradicionales y se aferraron a la resolución de los problemas conforme a las «costumbres» del pasado. Fue una especie de huida hacia delante en la que trataban de sobrevivir sin renunciar a su independencia o a su esencia benéfico-social. Pero el despliegue de una imagen arcaica y poco atractiva para los jóvenes que se incorporaban al mercado de trabajo y la progresiva depreciación de sus prestaciones dificultó el reemplazo generacional. Sobre todo dentro del ámbito de la salud, donde la previsión estatal mostraba un silencio escandaloso, la competencia de los sindicatos y las compañías privadas de seguros pusieron las cosas más difíciles a los obsoletos socorros decimonónicos (Castillo, 1994; Maza, 1997; Pons, 2002 y 2003).

Las organizaciones sindicales mostraron mayor capacidad de reacción para afrontar las nuevas demandas de las familias trabajadoras a principios del siglo XX. La introducción del sistema de *base múltiple* significó la ampliación del ámbito de actuación de los sindicatos desde la tradicional lucha salarial y laboral hasta el establecimiento de algunos auxilios (enfermedad, paro, invalidez...) típicos de los socorros mutuos.⁵⁰ Bajo esta fórmula, las cotizaciones sindicales de los afiliados abrían las puertas a dos tipos de cobertura distribuidas por igual: la caja de resistencia y la caja de socorro. La doble funcionalidad animó a muchos trabajadores a afiliarse y a permanecer en el sindicato, ya que para conservar los derechos de socio resultaba imprescindible estar al día en la cotización.

La incorporación del concepto de la base múltiple en el sistema orgánico de los sindicatos comenzó a debatirse en Madrid en 1906, coincidiendo con la crisis del trabajo y el descenso de afiliación que sufrían las sociedades obreras madrileñas y la UGT.⁵¹ La base múltiple con carácter

50 Un diccionario sindical en los años treinta definía la *base múltiple* como «el sistema funcional de los sindicatos que, además del subsidio de huelga y, como complemento de este, establece socorros de carácter mutualista como los de enfermedad, paro, viaje en busca de trabajo, invalidez», González (1994: 438). La fórmula ya se había aplicado en otros países europeos como Alemania, Inglaterra o Bélgica, Castillo (1994).

51 La ampliación de la cobertura de riesgos, sin llegar al sistema completo de la base múltiple, fue asumida también por sindicatos de diversa índole y adscripción ideológica desde finales del siglo XIX, Soto Carmona (1989: 303), Castillo (1994: 23) y González (1994: 437). Por lo que se refiere al ámbito agrario, algunos sindicatos obreros ofrecieron también socorros frente a pérdidas de ganado y de cosechas desde las últimas décadas del siglo XIX, véase Vilar (2008).

completo se aplicó por primera vez en el sindicato tipográfico madrileño *El Arte de Imprimir*, cuna del sindicalismo socialista, en 1908. Unos años más tarde, en 1918, la Federación Gráfica Nacional acordaría impulsar la nueva fórmula que se convirtió en realidad dos años después. Otros sindicatos de diferente ideología (también los católicos) siguieron sus pasos, aunque no exentos de problemas, ya que la base múltiple desencadenó algunas reticencias entre los afiliados al aumentar las cuotas sindicales. A pesar de las dificultades, desde los años veinte, muchos sindicatos llegaron a ser competidores directos de las sociedades de socorros mutuos.⁵²

Por otra parte, la aprobación de la primera Ley española de seguros privados el 14 de mayo de 1908 instauró un nuevo marco de actuación para las compañías mercantiles. A través de esta normativa, el Estado pretendió garantizar los derechos de los asegurados, al establecer un mayor control sobre las compañías aseguradoras que hasta el momento habían disfrutado de una amplia libertad en el manejo de sus reservas.⁵³ En paralelo, la Ley de 1908 también persiguió la racionalización del sector de seguros, al dejar fuera de su potestad a numerosas asociaciones con fines benéficos que cubrían sobre todo los riesgos de enfermedad, muerte, incendio o pérdida de ganado. Para conseguir esta excepcionalidad, las entidades debían cursar una solicitud oficial y presentar a las autoridades un ejemplar de sus estatutos, un modelo de póliza y un balance anual. Las cifras oficiales indican que, entre 1911 y 1915, más de un millar de entidades tramitaron cada año la diligencia.⁵⁴

Pero la fórmula establecida no resolvió el intrusismo en el sector. Algunas asociaciones benéficas, por desinterés o ignorancia de sus miembros o para evitar el control estatal, no cursaron la solicitud de exclusión, aunque siguieron operando en el mercado sin ningún tipo de penalización. Mientras tanto, las excepciones legales fueron aprovechadas por

52 La documentación utilizada para analizar el caso gallego permitió constatar como en la década anterior a la Guerra Civil la mayor parte de los sindicatos ofrecían socorros de enfermedad, defunción y paro, Vilar (2008).

53 A finales del siglo XIX, las obligaciones legislativas se limitaban al pago de algunos impuestos y al depósito de garantía, véase Pons (2003: 337).

54 Pons (2002: 19) señala que alrededor de 1740 fueron exceptuadas en 1915 de la Ley de seguros de 1908, la mayoría socorros mutuos especializados en el riesgo de enfermedad y muerte.

algunas sociedades médicas, funerarias o similares con ánimo de lucro para camuflar sus actividades mercantiles. De esta manera escaparon al control de la autoridad gubernamental y a la obligación de pagar impuestos y mantener reservas. En consecuencia, dentro de estos ramos, donde operaban también la mayoría de socorros mutuos a principios del siglo XX, encontramos solo 32 compañías mercantiles inscritas en el registro creado tras la Ley de 1908.⁵⁵ No obstante, en los siguientes años se incorporaron al registro nuevas entidades hasta llegar a las 75 inscripciones en 1935, con múltiples tipologías societarias (mutuas con o sin gestoras, empresas individuales, sociedades personales...) y actividades diversas (funerarias, hospitales, actividades médicas...)⁵⁶ El efecto en el mercado, ya de por sí fragmentado, fue de una disminución de la concentración de primas.

La cuantía de las cuotas mensuales de los afiliados a socorros mutuos, sindicatos y compañías privadas puede servir como referencia para medir el grado de competencia en el mercado entre cada modalidad. La *Mutualidad Obrera de la Casa del Pueblo de Madrid*, una de las mutualidades obreras «más serias y numerosas» de la capital, cobraba 2,25 pesetas mensuales a cada uno de sus afiliados en 1919 (Rodríguez-Ocaña, 1990: 332). El sindicato de base múltiple *El Arte de Imprimir* ubicado en la misma ciudad exigía diferentes cotizaciones diarias según los ingresos salariales: 0,10 para los que ganasen menos de 1,5 pesetas al día; 0,20 para los que ganasen hasta 3; y 0,50 para los de más de 6. Los subsidios a percibir en caso de enfermedad estaban en consonancia con las cuotas pagadas, alrededor de 0,50 pesetas diarias por cada 10 céntimos de cuota (Castillo, 1994: 24). Por otro lado, una de las mutuas patronales de accidentes de trabajo más importantes que operaba como compañía de seguros en Madrid, la *Mutua General de Seguros*, estableció en 1924 el seguro de enfermedad, maternidad y muerte para ampliar la oferta a los empresarios asociados y que extendieran este seguro a sus trabajadores (Pons, 2008: 6). La cuota inicial por cada obrero ascendía a 2,50 pesetas mensuales. A la vista de estos datos

55 Siguiendo la tesis de Pons (2002: 39 y 103), quien añade que la picaresca pudo frenar el desarrollo de algunos ramos en el mercado asegurador español.

56 El Real Decreto de 5 de enero de 1929 limitó la autorización de inscribirse en el registro creado por la Ley de 1908 a las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, lo que produjo una reestructuración del sector al cambiar de forma jurídica muchas sociedades, entre ellas mutualidades con empresa gestora. Pons (2002: 40).

parece que, por lo que se refiere a los asalariados con ingresos más bajos, el precio de las cuotas (entre 2,25 y 3 pesetas mensuales) no actuó como elemento discriminatorio de asociados en cada modalidad. Si bien es cierto que la cobertura múltiple de los sindicatos iba acompañada de un ligero aumento de cuotas, a la vez que de una diferenciación en el coste y en las prestaciones según los ingresos del asociado, aspecto que no encontramos en las otras dos vías de cobertura. Bajo la filosofía sindical, el socio de mayor salario pagaba una cuota más elevada pero también recibía mayores prestaciones.

En general, el sindicato ofrecía el plus de la caja de resistencia y la defensa de derechos laborales, aunque siempre con una clara adscripción ideológica. Por su parte, las compañías privadas contaban a priori con un marco legal específico y una mayor capacidad de cobertura y ofrecían la garantía de unas pequeñas reservas y de una gestión profesionalizada. Dentro de este marco, ¿qué incentivos ofrecían los socorros mutuos a las familias trabajadoras para cubrir su riesgo de enfermedad? Entrando en el terreno de las especulaciones, podemos apuntar dos factores principales: la tradición familiar y la proximidad geográfica. En particular, la solidaridad mutua había logrado expandirse entre las familias trabajadoras tanto en la España rural como en la urbana durante el siglo anterior a la Guerra Civil, adaptándose con facilidad a las necesidades de cada actividad productiva y territorio. Incluso resultaba habitual encontrar entidades benéficas de socorro constituidas por un pequeño número de socios en poblaciones pequeñas o dispersas (Vilar, 2008). Sin embargo, la mayoría de las compañías mercantiles del ramo de enfermedad estaban domiciliadas en Barcelona y Madrid. Ambas ciudades concentraron 149 de las 236 sociedades de seguros que operaron en España entre 1912 y 1940 (Pons, 2002: 106). Aunque, entre 1912 y 1935, el sector de los seguros privados en España se modernizó y racionalizó, todavía le quedaba mucho camino por recorrer para superar la atomización y escaso capital de las compañías (Pons, 2003: 588). Por su parte, el sistema completo de base múltiple nació entre la clase obrera madrileña y necesitó tiempo para expandirse, sobre todo bajo la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) donde la labor sindical afrontó serias limitaciones.

En consecuencia, hasta al menos 1936, los socorros mutuos contaron con la ventaja de la proximidad geográfica frente a sus competidores y con

una larga trayectoria histórica de aceptación entre los trabajadores. A la vista de estas conclusiones, parece que la supervivencia de la fórmula del socorro mutuo en la España de principios del siglo XX se sostuvo más en los fallos de «otros» que en los «aciertos» propios. Al fin y al cabo, la mayoría de entidades benéficas permanecieron ancladas en su patrón de funcionamiento decimonónico, sin renunciar a sus principios y tradiciones. Sin embargo, los fallos en el sistema de previsión estatal, sobre todo en el ámbito de la enfermedad, y el limitado y desigual desarrollo regional de sus principales competidores les permitió conservar una cuota decreciente en el mercado. Pero estas ventajas transitorias dejaban a los socorros mutuos en una posición vulnerable, pues ponían en evidencia que su desaparición constituía solo una cuestión de tiempo.

5. A modo de reflexión: balance histórico de los socorros mutuos

Desde una perspectiva histórica, la solidaridad popular sirvió en los inicios del capitalismo como bálsamo calmante para unas clases populares que vivían al límite de la subsistencia en un periodo de transición entre la caridad voluntaria y el derecho legítimo, entre la iniciativa benéfica particular y la responsabilidad social del Estado. Los trabajadores adaptaron viejas fórmulas solidarias, heredadas de la cultura confraternal del antiguo régimen, para afrontar nuevos riesgos derivados de la pérdida del salario, su principal fuente de supervivencia. El fin prioritario de los socorros mutuos se centraba en evitar la miseria de los trabajadores asociados por medio de unas prestaciones muy limitadas, el objetivo del bienestar quedaba todavía muy lejos de su alcance. Dentro de sus limitaciones financieras, los socorros cubrieron un amplio abanico de riesgos, desde los gastos de entierro hasta la enfermedad, pensiones u orfandad. Ahora bien, su labor se extendió más allá del simple «socorro», ya que también contribuyeron a impulsar la capacidad organizativa de los obreros dentro de un marco capitalista donde los beneficios del progreso se repartían de manera desigual.

Ante la lenta reacción del Estado para afrontar los fallos de mercado en el ámbito social, los socorros mutuos se convirtieron en la mejor respuesta posible al alcance de las clases trabajadoras para afrontar la incertidumbre económica. Así lo revela su rápida expansión internacional y per-

manencia en el tiempo. De este modo podemos considerar que la reacción autónoma y defensiva (desde abajo) de la sociedad a los problemas sociales del modelo capitalista se adelantó al cambio institucional (desde arriba).⁵⁷ Dentro de este contexto, los Gobiernos se limitaron a controlar y a dirigir a través de la ley las iniciativas solidarias, ante el temor de que pudieran esconder fines reivindicativos peligrosos para la estabilidad social. A pesar de sus recelos, las autoridades fueron conscientes de la utilidad y la necesidad de esta válvula de escape para atender los riesgos sociales de los trabajadores.

Desde finales del siglo XIX, algunos países comenzaron a poner en marcha sistemas de previsión públicos, donde las entidades benéficas de socorros tomaron diferentes rumbos, según el lugar que los propios Estados les concedieron. En algunos casos se integraron en el nuevo sistema gestionando los seguros sociales y en otros quedaron excluidas y perdieron parte de sus funciones. Cuando esto último sucedió los socorros mutuos tuvieron que optar entre competir en el mercado con otras entidades comerciales de seguros y sindicatos o abandonar sus funciones previsoras, transformándose en clubes sociales y culturales. Aquellas entidades que decidieron mantener sus tradicionales pautas de funcionamiento acabaron por desaparecer antes o después.

Por lo que se refiere al caso español, hay que destacar el pulso histórico entre los socorros mutuos y el Estado en la centuria previa a la Guerra Civil. Durante el siglo XIX, el Estado trató de controlar y domesticar el asociacionismo en un marco legal cambiante y amenazante. Mientras tanto, los socorros mostraron gran desconfianza hacia las autoridades y trataron de ocultar sus actividades a través del silencio estadístico. Al despertar el siglo XX, los socorros demandaron un marco legal específico que garantizase su supervivencia y su participación en el sistema de previsión estatal. Pero lejos de conseguir estas aspiraciones, tuvieron que afrontar la creciente competencia de los sindicatos de base múltiple y de las compañías de seguros comerciales sin el amparo del Estado ni de un marco legal específico. Ante las dificultades, la mayoría de las entidades benéficas solidarias no desplegaron nuevas estrategias de actuación y mantuvieron sus

57 El término «solidaridad desde abajo» ya fue acuñado por Castillo (1994).

pautas de funcionamiento tradicionales, sin renunciar a sus principios y tradiciones. Las goteras del sistema de previsión estatal, sobre todo en el ámbito de la salud, y las dificultades de sus principales competidores, sindicatos y compañías de seguros, concedieron una prórroga de supervivencia a los modestos socorros mutuos en España hasta al menos 1936.

Dos lecciones principales podemos obtener de esta reflexión. De un lado, a pesar de sus limitaciones, los socorros mutuos constituyeron la mejor respuesta posible al alcance de los trabajadores dentro del marco liberal para hacer frente a la incertidumbre económica derivada del capitalismo. De otro, la simple permanencia de la modesta fórmula solidaria en la España de mediados de los años treinta, cuando el sistema de previsión estatal ya se había puesto en marcha, ponía en evidencia los muchos fallos de mercado que quedaban por resolver en el ámbito de las políticas sociales.